COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CAR-MC-2780-2025
DERIVADA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CAR-MC-011-2025

Bogotá D.C. 11 de junio del 2025

Señora
ROCIO DEL SOCORRO CARDENAS BORREGO
Representante legal
LINEA 7 SERVICIOS SAS
Calle 63 No. 11 - 45 Ofi 701
Teléfono: 3225126086
Correo electrónico: comercial1@enlinea7.com
Bogotá D.C.

Asunto. Aceptación de Oferta CAR-MC-2780-2025 derivada del proceso de Mínima Cuantía CAR-MC-011-2025

Respetada Señora.

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, representada por **BLANCA MIRYAM GOMEZ PERDOMO,** actuando en calidad de Secretaria General encargada, de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, nombrado mediante la Resolución DGEN No. 20257000212 del 06 de junio de 2025 y Acta de Posesión No. 073 del 09 de junio de 2025, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de las facultades delegadas por el Director General de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, le comunica que acepta en su integridad la oferta presentada del día 15 de mayo del 2025 a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección del asunto, por parte de **LINEA 7 SERVICIOS SAS**, identificada con NIT. 901.225.510-1, representada legalmente por **ROCIO DEL SOCORRO CARDENAS BORREGO,** identificada con C.C 51.639.508.

Se informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de este:

1) **OBJETO**. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES PROPIOS Y DE AQUELLOS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, UBICADOS EN SU JURISDICCIÓN, COMO SON: SEDES ADMINISTRATIVAS, DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL, DEPÓSITOS DE ARCHIVO, CASA CAR, PARQUES ADMINISTRADOS POR LA CORPORACIÓN, CAV FLORA Y CAV FAUNA, COMPLEJO LAGUNAR DE FUQUENE Y TODAS AQUELLAS QUE LO REQUIERAN

2) **ALCANCE DEL OBJETO.** Contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería para la Corporación, que permita cubrir las necesidades de su jurisdicción en los municipios de los departamentos de Cundinamarca, seis (06) municipios de Boyacá y zona rural de Bogotá, como se detalla en el respectivo anexo de especificaciones técnicas, con personal idóneo a través de

una empresa experta en la prestación del servicio de aseo, limpieza y cafetería, que cumpla con el lleno de los requisitos y disposiciones exigidas por el Gobierno Nacional y normativa vigente.

3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga para con **LA CORPORACIÓN** a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor:

Generales:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica).
2. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas.
3. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor.
5. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública, así como en la propuesta y la correspondiente aceptación de oferta.
6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
7. Realizar las actividades, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la Corporación.
8. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
9. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la Corporación.
10. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
12. El contratista se compromete a mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
13. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Calidad, Salud, seguridad y ambiente).
14. Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y Seguridad.
15. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por la **Supervisión** del contrato, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta.
16. Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato.
17. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios de su personal contratado.

18. El contratista debe cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato.
19. Colocar y mantener la señalización de la obra y demás dispositivos de seguridad.
20. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Específicas:

1. Prestar el servicio de aseo y cafetería en las instalaciones de las oficinas en Bogotá, D.C., Direcciones Regionales, predios y parques de la CORPORACIÓN, señaladas en el lugar de ejecución contractual.
2. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Garantizar la prestación del servicio con personal capacitado, debidamente uniformado, con excelente presentación personal e identificado con el carné de la empresa. Además, dicho personal deberá contar con los certificados vigentes en manipulación de alimentos (actualizados),
4. según los requisitos específicos de cada perfil, durante toda la ejecución del contrato.
5. Designar un supervisor administrativo debidamente capacitado, quien será el enlace permanente entre la CORPORACIÓN y el CONTRATISTA, dicho supervisor, previa concertación con el supervisor del contrato, deberá realizar las visitas periódicas y acorde con las necesidades del servicio a todos y cada uno de los puestos y puntos donde se deba prestar el servicio contratado.
6. Atender en debida forma los reclamos que presente la CORPORACIÓN y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
7. El servicio de aseo comprende labores diarias y semanales estipuladas en las especificaciones técnicas.
8. Prestar el servicio de cafetería a todo el personal de la Corporación suministrando tinto, agua aromática y agua purificada en las horas de la mañana y en las horas de la tarde, respectivamente dentro del horario de labores y cuando el personal así lo requiera.
9. Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el mismo la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
10. El contratista debe dar buen uso a los bienes, máquinas y equipos de propiedad de la Corporación y que sean suministrados para la ejecución del presente contrato, en todo caso, todo daño o deterioro causado por mal uso, por acción u omisión del contratista y sus dependientes, deberá ser reparado o hacer la reposición del bien, equipo o maquinaria por uno que tenga las mismas condiciones del que fue dañado o destruido, según corresponda, sin costo para la entidad.
11. El contratista deberá presentar a certificación que acredite la correcta gestión, disposición y manejo de los residuos peligrosos, conforme a la normativa vigente.
12. El contratista deberá tener afiliado al personal que destinará para la prestación del servicio al sistema de Seguridad Social Integral, ARL, e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales (Caja de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA), durante la vigencia del contrato, estos costos deberán contemplarse dentro de los precios ofrecidos en la propuesta.
13. El CONTRATISTA deberá cancelar oportunamente los salarios y prestaciones de ley al personal que laborará a través del contrato en la CAR, garantizando la óptima prestación de servicio.
14. Entregar al personal la DOTACION establecida en las especificaciones técnicas acorde con las normas vigentes, así como la entrega de los elementos de seguridad industrial y de salud en el trabajo requeridos para la adecuada prestación del servicio, cumpliendo con las condiciones y frecuencias exigidas por la ley.
15. Suministrar a la Corporación elementos, referencias y/o servicios adicionales no previstos inicialmente, que por necesidades del servicio pueda llegar a requerirse, siempre y cuando el valor individual se ajuste a los precios del mercado y que en todo caso, guarden relación con el objeto del contrato.
16. Cumplir con los requisitos legales en Seguridad Industrial, Salud en el Trabajo, Ambiente y Calidad (HSEQ) establecidas por la CAR.

17. Cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
5. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Terminar y Liquidar el contrato
9. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato

5) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente a la Secretaría General, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA CORPORACIÓN, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la CORPORACIÓN.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la CORPORACIÓN.
14. Solicitar ante La Secretaría General las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el

correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.

15. Respetar y proteger la información confidencial y sensible relacionada con el contrato y la CORPORACIÓN, evitando su divulgación no autorizada
16. Actuar en todo momento con integridad, imparcialidad y transparencia, evitando conflictos de interés y asegurando que las decisiones tomadas están orientadas al interés público y al cumplimiento de los objetivos institucionales
17. Mantener un registro ordenado y actualizado de toda la documentación relacionada con la supervisión del contrato, garantizando su disponibilidad para consultas, auditorías o procesos de control interno y externo.

6) PRODUCTOS.

El contratista debe presentar los siguientes informes:

1. Informe de los servicios prestados. El informe debe contener el componente HSEQ
2. Cronograma de las actividades como: lavado de alfombras, limpieza de archivos, de escritorios y demás bienes muebles e inmuebles objeto del contrato.
3. Para la liquidación del contrato se deberá presentar Informe Final que evidencie el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, incluyendo el consolidado general de la gestión HSEQ del contrato que incluya indicadores y resultados. (Dec.1072, 2015., Art. 2.2.4.6.19, Res. 312,2019., Art. 30 y Res CAR 070 de 2018)

NOTA 1. Los informes deberán ser presentados en medio digital.

NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en idioma castellano.

NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas

7) VALOR.

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se adjudica por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($81.366.421), INCLUIDO AIU e IVA** y demás costos directos e indirectos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del presente contrato.

La oferta económica presentada por el proponente para la ejecución del contrato es:

PROPUESTA ECONOMICA									
PERSONAL									
ITEM	DETALLE DEL SERVICIO				DEL 20 DE MAYO AL 04 DE JUNIO DE 2025 (0,5 MESES = 15 DÍAS)				
	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	TIEMPO	HORARIO	N°. OPERARIOS (8 Horas Diarias) (A)	CANTIDAD MESES (B)	VALOR UNITARIO BASE (C)	VALOR MENSUAL D= (A x C)	VALOR TOTAL (B x D)
1	SERVICIO ASEO SEDE CENTRAL GRAN ESTACIÓN	BOGOTA	LUNES A SÁBADO	6:00 A.M. A 2:00 P.M.	9	0,5	$ 3.123.317	$ 28.109.853	$ 14.054.927

			LUNES A SABADO	12:00.M. A 8:00 P.M.	4	0,5	$ 3.123.317	$ 12.493.268	$ 6.246.634
2	SERVICIO CAFETERÍA SEDE CENTRAL GRAN ESTACIÓN		LUNES A VIERNES	7:00 A.M. a 4:00 P.M.	2	0,5	$ 3.123.317	$ 6.246.634	$ 3.123.317
3	SERVICIO CAFETERÍA DIRECCIÓN GENERAL		LUNES A VIERNES	10:30 M. A 8:00 P.M.	1	0,5	$ 3.123.317	$ 3.123.317	$ 1.561.659
4	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA CASA CAR-TEUSAQUILLO		LUNES A SÁBADO	6:00 A.M. A 2:00 P.M.	1	0,5	$ 3.123.317	$ 3.123.317	$ 1.561.659
5	SERVICIO ASEO DIRECCIÓN LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL	MOSQUERA	LUNES A SÁBADO	6:00 A.M. A 2:00 P.M.	1	0,5	$ 3.123.317	$ 3.123.317	$ 1.561.659
6	SERVICIO CAFETERÍA DIRECCIÓN LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL		LUNES A VIERNES	7:00 A.M. a 4:00 P.M.	1	0,5	$ 3.123.317	$ 3.123.317	$ 1.561.659
7	CAV FLORA SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA		LUNES A SÁBADO	6:00 A.M. A 2:00 P.M.	1	0,5	$ 3.123.317	$ 3.123.317	$ 1.561.659
8	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA CAV FAUNA TOCAIMA	TOCAIMA	LUNES A SÁBADO	6:00 A.M. A 2:00 P.M.	1	0,5	$ 3.123.317	$ 3.123.317	$ 1.561.659
9	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA DIRECCIONES REGIONALES	MUNICIPIOS CUNDINAMARCA	LUNES A VIERNES	7:00 A.M. a 4:00 P.M.	14	0,5	$ 3.123.317	$ 43.726.438	$ 21.863.219
10	DEPOSITO DE ARCHIVO HISTORICO ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	LUNES AVIERNES	7:00 A.M. a 4:00 P.M.	1	0,5	$ 3.123.317	$ 3.123.317	$ 1.561.659
11	SERVICIO DE ASEO PARQUE EMBALSE NEUSA (incluye lavado y planchado de sabanas)	COGUA	JUEVES A MARTES INCLUIDO FIN SEMANA Y FESTIVOS	8:00 A.M. A 4:00 P.M.	3	0,5	$ 3.209.441	$ 9.628.323	$ 4.814.162

12	SERVICIO DE ASEO PARQUE RIO NEUSA	COGUA	JUEVES A MARTES INCLUIDO FIN SEMANA Y FESTIVOS	8:00 A.M. A 4:00 P.M.	1	0,5	$ 3.209.441	$ 3.209.441	$ 1.604.721
13	SERVICIO DE ASEO REPRESA EL HATO	CARMEN DE CARUPA	JUEVES A MARTES INCLUIDO FIN SEMANA Y FESTIVOS	8:00 A.M. A 4:00 P.M.	1	0,5	$ 3.209.441	$ 3.209.441	$ 1.604.721
14	SERVICIO DE ASEO PARQUE SOPO	SOPO	JUEVES A MARTES INCLUIDO FIN SEMANA Y FESTIVOS	8:00 A.M. A 4:00 P.M.	1	0,5	$ 3.209.441	$ 3.209.441	$ 1.604.721
15	SERVICIO DE ASEO PARQ. JUAN PABLO II	CHIQUINQUIRA	JUEVES A MARTES INCLUIDO FIN SEMANA Y FESTIVOS	8:00 A.M. A 4:00 P.M.	1	0,5	$ 3.209.441	$ 3.209.441	$ 1.604.721
16	SERVICIO DE ASEO PARQUE LAGUNA GUATAVITA	SESQUILE	JUEVES A MARTES INCLUIDO FIN SEMANA Y FESTIVOS	8:00 A.M. A 4:00 P.M.	1	0,5	$ 3.209.441	$ 3.209.441	$ 1.604.721
17	SUPERVISORA	BOGOTA	LUNES A SABADO	6:00 A.M. A 2:00 P.M.	1	0,5	$ 3.545.843	$ 3.545.843	$ 1.772.922
								SUBTOTAL PERSONAL	**$ 70.830.399**
								ADMINISTRACIÓN % **1,50%**	$ 1.062.456
								IMPREVISTOS % **1,00%**	$ 708.304
								UTILIDAD % **10,00%**	$ 7.083.040
								TOTAL AIU % **12,5%**	**$ 8.853.800**
								SUBTOTAL PERSONAL + AIU	**$ 79.684.199**
								IVA SOBRE AIU **19%**	$ 1.682.222
								TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	**$ 81.366.421**

8) FORMA DE PAGO.

La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

Pagos proporcionales al valor de los servicios prestados durante el respectivo mes por los días de prestación efectiva del servicio, desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 del mes correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO 1. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.**

PARAGRAFO 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARAGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde La CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar

retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN.

PARAGRAFO 4: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana

9) PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, **o hasta agotar el presupuesto oficial**, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aporte de la documentación que acredite el pago al sistema de seguridad social, aprobación de la garantía única y certificado de registro presupuestal.

10) LUGAR DE EJECUCIÓN.

SEDE	UBICACION
SEDE CENTRAL	Avenida La Esperanza No.62-49 Piso 6-7 (Bogotá)
CASA CAR	Carrera 20 N° 37-34 Bogotá.
Dirección de Laboratorio Ambiental -	Avenida Troncal de Occidente No. 18-76 Centro Empresarial Santo domingo, Manzana C Bodega 13 (Mosquera)
Edificio Manuel Mejía piso 4 D.R. Bogotá La Calera	Carrera 10 No.16-82 Bogotá
Dirección Regional Almeidas y Guatavita	Carrera 5 N° 6-53 Piso 3 Edificio Molino – Chocontá
Dirección Regional Alto Magdalena	Calle 21 N° 8-23 – Barrio Granada - Girardot –
Dirección Regional Chiquinquirá	Carrera 6 N° 9-40 – Chiquinquirá –
Dirección Regional Gualivá	Calle 8 N° 9ª-41 Barrio El Recreo Villeta –
Dirección Regional Bajo Magdalena	Calle 4 N° 5-68 Calle Real – Guaduas –
Dirección Regional Magdalena Centro	Carrera 5 N° 3-02 Parque principal-Viani –
Dirección Regional Río Negro	Calle 10 N° 19-72 Pacho – D.R. Río Negro
Dirección Regional Sabana Centro	Carrera 7 N° 11-40 Zipaquirá –
Dirección Regional Sabana Occidente	Carrera 4 N° 4-38 Facatativá –
Dirección Regional Soacha y Sibaté	Calle 21 N° 7-90 Soacha –
Dirección Regional Sumapaz	Avenida Las Palmas N° 15-17 Fusagasugá –
Dirección Regional Tequendama	Carrera 21, Calle 2 esquina La Mesa –
Dirección Regional Ubaté	Transversal 2 N° 1E-40 Ubaté –

Parques	Parques: Neusa – Río Neusa (Cogua), Laguna de Guatavita y Cuchilla de peña Blanca (Guatavita y Sesquilé), Represa El Hato (Carmen de Carupa), Juan Pablo II (Chiquinquirá- Boyacá) y Sopo
CAV FLORA	Avenida Troncal de Occidente No. 18-76 Centro Empresarial Santo Domingo, Manzana I Bodega 16 (Mosquera)
CAV FAUNA	Vereda las Mercedes Municipio de Tocaima
COMPLEJO LAGUNAR FUQUENE	SEDE ADMINISTRATIVA -Fúquene

11) APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor y los pagos inherentes al presente contrato se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25603599 del 30 de mayo de 2025.

12) GARANTÍAS.

La Ley 1150 de 2007, artículo 7 y el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.5 permiten salvaguardar a la entidad ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración, modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que la CORPORACIÓN admitirá como uno de los mecanismos de cobertura pólizas otorgadas por una compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y que tenga los correspondientes ramos aprobados.

El contratista deberá presentar las garantías correspondientes con los siguientes amparos:

- **Garantía de cumplimiento:** Por el **diez (10%)** del valor total del contrato**, vigente por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.**
- **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato:** por una cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y **tres (3) años más.**
- **De Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **doce (12) meses más.**
- **Responsabilidad civil extracontractual:** por una cuantía equivalente a **200** salarios mínimos del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

13) CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO.

A fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control del mismo, será ejercida por el **DIRECTORA OPERATIVA - CÓDIGO 0100-17**, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del futuro contrato. En caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al Supervisor, las asumirá el Director o Jefe de la dependencia a cargo.

El supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto tanto en los estudios previos, como en el manual de supervisión e interventoría adoptado por la Corporación y en general las que de conformidad con la ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

14) SANCIONES.

LA CORPORACIÓN, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15) MULTAS.

En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, **LA CORPORACIÓN** impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor mismo. La imposición de las multas se efectuará por el Director Operativo de la entidad o su delegado, mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previa audiencia al **CONTRATISTA**. Su liquidación será incluida por el supervisor en las actas parciales o final, según sea el momento, en que se ocasionen y, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso.

En el evento que no puedan ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA o que éste no las pague oportunamente dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que las impone, **LA CORPORACIÓN**, podrá hacerlas efectivas directamente o incluirlas en la liquidación final del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo en contra de aquel y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

16) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de presentarse un incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a **LA CORPORACIÓN** a título de **CLÁUSULA PENAL,** una suma equivalente al **DIEZ** por ciento (10%) del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previa audiencia y expedición del Acto Administrativo debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir **LA CORPORACIÓN**. Su liquidación podrá incluirse en el acto administrativo respectivo o en el Acta de Liquidación final del contrato. **LA CORPORACIÓN**, la hará efectiva con cargo al saldo que le adeude al CONTRATISTA por este contrato o a la garantía única de cumplimiento, y si no fuere posible, lo hará por la vía coactiva.

17) INDEMNIDAD. El CONTRATISTA.

Se obliga a mantener libre a **LA CORPORACIÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, o las de sus subcontratistas o dependiente.

18) EJECUCIÓN.

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

Entiéndase que la comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, queda a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normativa vigente. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

Hace parte integral del presente documento la invitación del proceso de contratación de Mínima Cuantía **CAR-MC-011-2025** y el contratista se compromete a cumplir con lo establecido en los

documentos en mención. De la misma manera hace parte del presente documento los estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al proceso.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el Concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó. Francisco Garzón Hincapié - Contratista SGEN

Revisó. Blanca Miryam Gómez Perdomo – Directora Operativa SGEN